



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 416-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 07 de julio de 2023.

VISTOS:

Informe Legal N° 000609-2023-OAJ-MPLC, de fecha 07 de julio de 2023; Carta N° 049-2023-MDTP-UA-MPLC/LC, de fecha 2 de junio 2023; Carta N° 0058, de fecha 23 de junio de 2023; Informe N° 01378-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 28 de junio de 2023; Informe N° 070-2023-YHG-PY.BOMBEROS-GDS/MPLC-C; Informe N° 01378-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 26 de junio de 2023; Informe N° 071-2023-YHG-PY.BOMBEROS-GDS/MPLC-C, de fecha 03 de julio de 2023; Informe N° 1030-2023-GDS/MPLC, de fecha 05 de julio de 2023; Informe N° 01524-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 07 de julio de 2023; Certificación Presupuestal N° 00000002154, de fecha 07 de junio de 2023; Informe N° 01528-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 07 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley 27444, se señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial de la Convención, en fecha 09 de Junio de 2023, convocó el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 005-2023-CS-MPLC/LC-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACION, para el proyecto (0197) – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION Y ATENCION OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 57 DE QUILLABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO, con un valor estimado/ valor referencial S/ 70,852.13 soles;

Que, en el marco de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el principio de Eficacia y Eficiencia: el Proceso de Contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben de orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la relación de formalidades no esenciales, garantizando la efectividad y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, conforme el numeral 18.1 del artículo 18°, del TUO de la Ley 30225, “18.1 “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...)”, Asimismo, el Artículo 19°, dispone que es “es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”. Del mismo modo, en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su numeral 68.3, dispone que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos de que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...), en ese sentido, corresponde se emita el acto resolutorio por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cura oferta supere el valor estimado”;

Que, mediante Informe N° 01378-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por el Presidente de la Comisión de Selección – Lic. Maurice Taboada del Pino – Jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien solicita la autorización del titular de la entidad para el otorgamiento de la buena pro DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-CS-MPLC/LC-1, cuyo objeto es la CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACION, para el proyecto (0197) – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION Y ATENCION OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 57 DE QUILLABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO, por cuanto el postor ganador se ratificó en el monto de su oferta que supera el valor estimado que asciende a la suma de S/ 70,852.13; siendo el monto de la oferta del postor la suma de S/ 71,800.00, generándose una diferencia de S/ 947.81 (1.38%) (...). Además comunica que el Comité de Selección evaluó la oferta económica de la propuesta admitida que quedó en el primer lugar según orden de prelación, obteniendo el cuadro cuyo detalle es el siguiente:

ORDEN DE PRELACION	RUC	RAZON SOCIAL	OFERTA	VALIDO SI/NO
01	10238218565	ALBERTO LAZO ECHEGARAY	71,800.00	SI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 416-2023-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 071-2023-YHG-PY.BOMBEROS-GDS/MPLC-C, de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Residente de Proyecto – Ing. Yury Huamani Gallegos y el Supervisión – Arq. Rudy Efer Puma Menacho, quien comunica sobre la disponibilidad presupuestal para el AS 005-2023-CS-MPLC/LC-1, señalando que el proyecto cuenta con Disponibilidad Presupuestal en el clasificador 2.6.7.1.5.2 (...), solicitando se prosiga con las etapas procedimentales del proceso de selección, para el PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 57 DE QUILLABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO”**, el mismo que es aprobado mediante Informe N° 1030-2023-GDS/MPLC, de fecha 05 de julio de 2023, suscrito por el Abog. Herbert Salas Castillo – Gerente de Desarrollo Social, por el monto de S/ 71,800.00.

Que, de la revisión de los actuados se aprecia, que obra en el expediente administrativo el Informe N° 01524-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por el jefe de la unidad de Abastecimientos – Lic. Adm. Maurice Taboada del Pino, quien solicita proseguir con el trámite correspondiente sobre el proceso de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-CS-MPLC/LC-1, cuyo objeto es la CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN, para el proyecto (0197) – **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 57 DE QUILLABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO** (...) el comité de selección evaluó la oferta económica de la propuesta admitida que quedo en primer lugar según orden de prelación al contratista Alberto Lazo Echegaray con la oferta de S/ 71,800.00 excediendo a el monto referencial que es de S/ 70,852.13. Soles (...), en ese entender, debido a que existe una diferencia del monto ofertado que es de S/. 947.87 se le solicita la aprobación del titular de la entidad o a quien se delegue sus funciones, para continuar con el procedimiento y poder adjudicar la buena pro de la A.S. N° 005-2023-CS-MPLC/LC-1.

Es preciso, señalar que en el expediente obra a folios 267, la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000002154, de fecha 07 de junio de 2023, por el monto de S/ 71,800.00 soles, suscrito por el Director de Planeamiento y Presupuesto – Mg. John Vargas Muñoz y el Jefe de la Unidad de Presupuesto – Ing. Walter Villegas Villena.

Que, mediante informe N° 01528-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 07 de julio de 2023, quien solicita proceder con el trámite correspondiente, señalando que se cuenta con la Certificación Presupuestal NOTA N° 0000002154, se solicita proceder con la aprobación del titular de la entidad y poder adjudicar la buena pro de la A.S. N° 003-2023-CS-MPLC/LC-1, el cual es derivado con proveído N° 4360, de fecha 07 de julio de 2023, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 000609-2023-OAJ-MPLC, de fecha 07 de julio de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del incremento de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000002154, por el monto de S/ 71,800.00 (Setenta y un Mil Ochocientos con 00/100 soles), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2023-CS-MPLC/LC-1, de equipos de radiocomunicación para el proyectos denominado PI (197) “Mejoramiento del Servicio de prevención y atención oportuna de emergencia de la compañía de bomberos voluntarios N° 57 Quillabamba- La Convención – Cusco”.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2023-MPLC/A de fecha 21 de junio de 2023, mediante el cual se amplía la delegación de facultades en materia administrativa al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, estableciendo en el Artículo Primero.- Ampliar las Facultades en materia administrativa al Gerente Municipal, numeral 1. Aprobar las ofertas económicas que superan el valor estimado de los procedimientos de selección, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Oferta Económica, que supera el valor estimado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2023-CS-MPLC/LC-1, para la CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN, para el proyecto (0197) – **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 57 DE QUILLABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO**, por el monto de S/ 71,800.00 (Setenta y Un Mil Ochocientos con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimientos, para que mediante sus áreas especializadas, registren en SEACE la presente resolución; y, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a Ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás Unidades Orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2023-CS-MPLC/LC-1, conforme a las formalidades de ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcaldía
GDS
UA
OTIC
Archivo
JWLScvo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Julio Wilber Catorre Sotomayor
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 24934106

Página 2 de 2